



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJHAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”



GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL
SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL
SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJHAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”



PROPIEDAD DE LA DEFENSA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119,
PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU
SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN "VALVENTANA, CABEZO
CARMEN Y EL ABELLAR"



PROPIEDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

1- ANTECEDENTES

1.1- ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN

En la provincia de Teruel se firmaron muchos consorcios entre Patrimonio Forestal del Estado con Entidades locales entre los años 1.940 y 1.960, aproximadamente, para la repoblación forestal en terrenos de propiedad pública. Debido a que el crecimiento de las masas creadas ha estado, en general, muy por debajo de lo esperado, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, en su disposición adicional primera otorga a las comunidades autónomas la posibilidad de sustituir los consorcios y convenios de repoblación suscritos entre la Administración forestal y los propietarios de montes por otras figuras contractuales en las que no sería exigible una compensación económica a favor de la Administración o condonar su deuda.

En aplicación de esta disposición, la Comunidad autónoma de Aragón, en el Texto Refundido de la Ley de Montes aprobada por Decreto legislativo 1/2017 de 20 de junio, en la Disposición Adicional Cuarta establece que:

- 1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad pública podrán rescindirse previa su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, produciéndose, por efecto de la catalogación, la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la catalogación queda extinto el derecho de la Administración Autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal.*

Visto lo anterior, y para facilitar futuros trabajos de Catalogación de los montes consorciados de la provincia de Teruel, el Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente trámító la propuesta con número de expediente TF-93564 titulada “PROPUESTA PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE MONTES CONSORCIADOS CON ENTIDADES LOCALES, Y ELABORACIÓN DE MEMORIA Y CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA SU DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL”.

Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c - Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes:

- 53% con Fondos FEADER (12202)
- 47% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001)

La ejecución de la propuesta fue a cargo de la Sociedad Cooperativa QILEX

1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 30 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Híjar remite certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el 24 de febrero de 2025, por el que solicitan que se declare de utilidad pública y se incluya en el Catálogo de Teruel las fincas que actualmente forman los montes consorciados TE-3097 y TE-3159, de acuerdo a una propuesta remitida por el Servicio provincial de Teruel en junio de 2024.



PROPIEDAD DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119 PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

Acompaña el certificado del acuerdo del pleno con un certificado en el que relaciona las parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad y las incluidas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento. De este listado se observa que los caminos (parcelas 9000) no se encuentran inventariados, y que la parcela 119 del polígono 31 y la parcela 359 del polígono 58 no se encuentran en el inventario ni están inscritas en el Registro de la Propiedad

2- JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de la provincia de Teruel, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de, si se cumplen los requerimientos establecidos en el art. 13 del texto refundido de la ley de Montes, y con el acuerdo de la Entidad propietaria, declarar de Utilidad Pública los montes consorciados TE-3097 y TE-3119, y su incorporación al Catálogo de Montes de Teruel.

3- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública de los montes consorciados TE-3097 “Valventana y Cabezo Carmen” como perímetro Norte del nuevo Monte de Utilidad Pública, y TE-3119 “El Abellar”, como perímetro Sur del nuevo Monte de Utilidad Pública y su inclusión en el Catálogo de Montes de Teruel con el número que corresponda.

4.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS MONTES CONSORCIADOS OBJETO DE ESTA PROPUESTA.

4.1 MONTE CONSORCIADO TE-3097: VALVENTANA Y CABEZO CARMEN.

BASES DEL CONSORCIO:

Con fecha 30 de abril de 1953 se firman las bases del consorcio del Monte “Valventana y Cabezo Carmen” entre el Ayuntamiento de Hijar y el patrimonio Forestal del Estado, con una superficie de 200 ha, y con la cesión del 33% de los beneficios líquidos que se obtengan con el aprovechamiento del arbolado al Ayuntamiento de Hijar.

En la documentación aportada no aparece fecha de aprobación de las Bases del Consorcio por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura

En las bases del consorcio se describen las características del Monte de la siguiente manera:



PROPIEDAD DE LA DEFENSA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

1. *Denominación: Monte de “Valventana y Cabezo del Carmen”*

2.- *Los límites*

Norte: Camino de Andorra

Este: Término de Urrea de Gaén

Sur: Camino de San Antonio

Oeste: Camino de Hijar a Urrea de Gaén

2.- *Superficie: 200 Has. o las que resulten.*

3.- *Las servidumbres reconocidas: ninguna.*

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado, cede al Ayuntamiento de Hijar el 33%.

4.2 MONTE CONSORCIADO TE-3159: EL ABELLAR.

BASES DEL CONSORCIO:

Con fecha 18 de mayo de 1962 se firman las bases del consorcio del Monte “El Avellar” entre el Ayuntamiento de Hijar y el patrimonio Forestal del Estado, con una superficie de 300 ha, y con la cesión del 33% de los beneficios líquidos que se obtengan con el aprovechamiento del arbolado al Ayuntamiento de Hijar.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura firma la aprobación de las bases del consorcio con fecha 25 de junio de 1962.

En las bases del consorcio se describen las características del Monte de la siguiente manera:

1. *Denominación: Monte de “El Avellar”*

2.- *Los límites*

Norte: término municipal de Urrea de Caén

Este: propiedades particulares

Sur: monte de los del catálogo U.P. núm. 121-a denominado “La Loma”

Oeste: término municipal de Albalate del Arzobispo

2.- *Superficie: 300 Has. o las que resulten*

3.- *Las servidumbres reconocidas: los actuales pasos de ganado*

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado, cede al Ayuntamiento de Hijar el 33%.



PROPIEDAD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJHAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

OTROS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Expediente INAGA 440101.48.2011.11922. Se AUTORIZA rescisión parcial del consorcio TE-3159, solicitada por el Ayuntamiento de Hijar, en una superficie de 0,994 ha que afecta a las parcelas 113, 256 y 259 del polígono 58; con la finalidad de llevar a cabo las obras del gasoducto de transporte secundario, Albalate del Arzobispo-Ariño, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Hijar, Urrea de Gaén, Andorra, Alloza y Ariño (Teruel), promovido por Endesa Gas Transportista S.L.

5.- DESCRIPCIÓN DEL MONTE

El Monte de utilidad pública que es objeto de esta propuesta contará con dos perímetros bien definidos, que corresponden a cada uno de los montes consorciados antes descritos:

- El perímetro Norte, denominado “Valventana y Cabezo Ca,men”, procede del monte consorciado TE-3097
 - El perímetro Sur, “El Abellar”, procede del monte consorciado TE-3159 “

5.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

El monte se encuentra localizado en las hojas 441-III y 468-I del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

El monte se encuentra en el término municipal de Híjar, en la comarca Bajo Martín.

5.1.1. Orografía.

En el perímetro Norte la altitud varía desde los 415 metros, hasta los 278 metros en la parte más baja, siendo la altitud media de 343 metros.

En el perímetro Sur la altitud varía desde los 536 metros, hasta los 419 metros en la parte más baja, siendo la altitud media de 387 metros

En ambos casos se trata de un paisaje alomado con vaguadas abancaladas. En el perímetro Norte las aguas se dirigen con rumbo Norte a desembocar en el río Martín, y su exposición es variable, predominando la Norte (75%) y la Oeste (23%) sobre la Este (3%); y en el perímetro Sur, de exposición predominantemente Este, las vaguadas abancaladas dirigen las aguas hacia el Este. La pendiente media en ambos perímetros es del 10%.

5.1.2 Geología

Según el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 la superficie del monte está compuesta predominantemente por conglomerados, areniscas, lutitas, margas, calizas y lignitos, con alguna representación de gravas, arenas, arcillas y limos (Depósitos de glaciares, piedemonte y superficies de erosión)

La profundidad del suelo es variable en función de su posición topográfica, predominando los entisoles e insectisoles. Los afloramientos rocosos son escasos



PROPIEDAD DE LA DEFENSA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

5.1.3. Hidrografía y Erosión

Respecto a la hidrografía el monte se encuentra en la zona media de la cuenca del río Martín. El perímetro Norte del Monte está surcado principalmente por el barranco de del Salado, de carácter temporal con orientación Sureste-Noroeste, el cual nace dentro del monte. Y el perímetro Sur está atravesado por pequeños barrancos de carácter temporal con orientación oeste-este, los cuales nacen dentro del monte.

Todas las aguas del monte vierten al río Martín, afluente por la derecha del río Ebro.

En cuanto a la erosión, consultado el Mapa de Estados Erosivos se comprueba que, dentro del monte, hay cierta diferencia entre los valores calculados en cada uno de los perímetros del Monte:

En el perímetro Norte:

- en el 46% de su superficie la erosión es baja con pérdidas de suelo menores de 5 t/ha/año,
- y en el 54% restante la erosión es media-alta con pérdidas de suelo de 12 a 25 t/ha/año.

En el perímetro Sur:

- en el 96% de su superficie la erosión es baja con pérdidas de suelo menores de 5 t/ha/año,
- y en el 4% restante la erosión es alta con pérdidas de suelo de 50 a 100 t/ha/año.

5.1.4. Climatología

Consultado el Atlas Climático de Aragón se obtienen para este monte unas temperaturas que oscilan entre los 42,8°C de máxima y los -11,6 °C de mínima, siendo la temperatura media de 14,4°C. La precipitación media anual es de 342 mm/m², de los cuales 74 mm/m² caen en verano.

5.1.5. Vegetación.

Con respecto a la vegetación potencial del Monte, y tomando como referencia las Series de Vegetación de Rivas Martínez, el 100% de la superficie del monte se corresponde con la serie 29) Serie mesomediterránea murciano-almeriense, guadiano-bacense, setabense, valenciano-tarragonense y aragonesa semiarida de *Quercus coccifera* o coscoja (*Rhamno lycoidis-Querceto cocciferae sigmetum*). VP, coscojares.

Consultado el tercer inventario Forestal Nacional se obtiene que actualmente la vegetación, está compuesta por una masa regular de pino carrasco (*Pinus halepensis*) procedente de la repoblación efectuada tras la firma del consorcio en un 89% de su superficie con alguna superficie rasa o sin arbolado (11% de la superficie).

5.1.6. Red Natural de Aragón.

En base a lo que establece el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en este monte no se encuentran espacios naturales protegidos.

El monte forma parte del ámbito de protección del *Falco Naumannii* (cernícalo primilla), aportando al mismo el total de su superficie.

En el 47% de la superficie del perímetro Sur, el monte forma parte del ámbito de protección *Hieraaetus fasciatus* (águila azor perdicera) en un 47 % de su superficie.



PROPIEDAD DE LA DEFENSA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

En el perímetro Norte se describe el Hábitat de Interés Comunitario “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” (1520) ocupa un 100% de su superficie.

En el perímetro Sur se describen los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces (6220) en un 66%.
- Fruticadas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genisteas (5335) en un 34%.

5.1.7 Incendios forestales

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las siguientes zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección:

En el perímetro Norte:

- 3,47% dentro de la Zona de Tipo 1
- 0,74% en la Zona de Tipo 2
- 84,4% dentro de la Zona de Tipo 3
- 1,75% en la Zona de Tipo 4
- 6,34% en la Zona de Tipo 5
- 3,28 % en la Zona de Tipo 6
- 0,01% en la Zona de Tipo 7 de medio/bajo peligro y baja importancia de protección

En el perímetro Sur:

- 88,07% dentro de la Zona de Tipo 3 de alto/medio peligro y alta/media importancia de protección
- 3,41% en la Zona de Tipo 5 de bajo peligro y media importancia de protección
- 8,53 % en la Zona de Tipo 6 de alto peligro y baja importancia de protección

Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7.

Por tanto, prácticamente la totalidad del monte se encuentra clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal.

5.2- DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Después de estudiar la ubicación del Monte y referenciando éste al catastro actual, la situación catastral del monte a catalogar queda de la siguiente manera:

Perímetro	Polígono	Parcela	Sub-parcela	Superficie Parcela Ha	Sup. Parcela Inc. MUP	% Parc. Inc MUP
Norte	31	34		0,3906	0,3906	100
Norte	31	45		6,1979	4,0975	66,11
Norte	31	46		1,3122	1,3122	100
Norte	31	47		0,8814	0,8814	100



PROPIEDAD ELÉCTRÓNICA
PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119,
PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU
SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO
CARMEN Y EL ABELLAR”

Norte	31	50		17,7340	17,7340	100
Norte	31	51		0,3510	0,3510	100
Norte	31	52		0,0961	0,0961	100
Norte	31	53		1,0121	1,0121	100
Norte	31	56		0,3623	0,3623	100
Norte	31	59		0,3418	0,3418	100
Norte	31	75		0,0784	0,0784	100
Norte	31	79		2,6249	2,6249	100
Norte	31	80		0,3319	0,3319	100
Norte	31	81		2,1303	2,1303	100
Norte	31	82		2,2368	2,2368	100
Norte	31	115		5,4402	5,4402	100
Norte	31	116		39,2864	39,2864	100
Norte	31	119		1,4079	1,4079	100
Norte	31	120		0,4408	0,4408	100
Norte	31	123		1,2526	1,2526	100
Norte	31	125		0,3457	0,3457	100
Norte	31	126		0,6794	0,6794	100
Norte	31	127		0,5755	0,5755	100
Norte	31	149		0,8615	0,8615	100
Norte	31	150		5,3709	5,3709	100
Norte	31	183		0,8429	0,8429	100
Norte	31	184		1,4610	1,4610	100
Norte	31	185		1,4852	1,4852	100
Norte	31	186		55,6961	55,6961	100
Norte	31	9001		0,2132	0,1274	59,75
Norte	31	9002		0,6188	0,4996	80,73
Norte	31	9003		0,3749	0,3381	90,18
Norte	32	1		3,1447	3,1447	100
Norte	32	9004		0,3113	0,0970	31,17
Sur	32	72		29,8951	29,8951	100
Sur	32	9006		0,3249	0,1685	51,85
Sur	58	1		45,7903	45,7903	100
Sur	58	86		70,1413	70,1413	100
Sur	58	108		30,0908	30,0908	100
Sur	58	113	a	56,7012	56,7012	100
Sur	58	113	c	0,3692	0,3692	100
Sur	58	113	d	0,3344	0,3344	100
Sur	58	113	e	0,2463	0,2463	100
Sur	58	113	f	0,0056	0,0056	100
Sur	58	116		0,0718	0,0718	100
Sur	58	119		0,4537	0,4537	100



PROPIUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

Sur	58	121		0,2841	0,2841	100
Sur	58	125		1,2378	1,2378	100
Sur	58	135		0,6693	0,6693	100
Sur	58	9003		0,0871	0,0871	100
Sur	58	9007		0,4427	0,0712	16,08
Sur	58	9015		0,8312	0,2531	30,45
Sur	58	9015		0,8312	0,2703	32,52
TOTAL SUPERFICIE HA					390,4751	

5.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

No se tiene constancia de la inscripción de los Montes en el registro de la propiedad, pero el Ayuntamiento de Híjar ha remitido la Nota Simple de la inscripción de lagunas de las parcelas catastrales incluidas en los montes objeto de Catalogación.

Son las siguientes:

POLIGONO	PARCELA	INSCRIPCIÓN
31	45	Tomo 96 Libro 20 Folio 200 finca 2731
31	50	Tomo 96 Libro 20 Folio 201 finca 2732
31	81	Tomo 96 Libro 20 Folio 207 finca 2738
31	82	Tomo 96 Libro 20 Folio 208 finca 2739
31	115	Tomo 96 Libro 20 Folio 217 finca 2748
31	116	Tomo 96 Libro 20 Folio 218 finca 2749
31	150	Tomo 96 Libro 20 Folio 219 finca 2750
31	184	Tomo 96 Libro 20 Folio 223 finca 2754
31	186	Tomo 96 Libro 20 Folio 224 finca 2755
32	72	Tomo 96 Libro 20 Folio 229 finca 2760
58	1	Tomo 99 Libro 22 Folio 144 finca 3167
58	86	Tomo 99 Libro 22 Folio 157 finca 3180
58	108	Tomo 99 Libro 22 Folio 160 finca 3183
58	113	Tomo 99 Libro 22 Folio 161 finca 3184

6. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

6.1 MARCO LEGAL

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- a) *Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.*
- b) *Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.*



PROPIEDAD DE LA DEFENSA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

- c) Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.
- d) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- e) Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.
- f) Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.
- g) Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.
- h) Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.
- i) Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.
- j) Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- k) Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.
- l) Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.
- m) Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.
- n) Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a – g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h – l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:

6.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión.

El monte se encuentra en el tramo intermedio del río Martín aportando a éste el caudal de carácter estacional de los barrancos que transcurren o nacen en el propio monte. Este río es afluente del río Ebro.

Según los datos de erosión, en el 46% de la superficie del perímetro Norte la erosión es baja con pérdidas de suelo menores de 5 t/ha/año y en el 54% restante la erosión es media-alta con pérdidas de suelo de 12 a 25 t/ha/año, y en el perímetro Sur la erosión es alta en el 4% con pérdidas de suelo de 50 a 100 t/ha/año.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), b), d) y e).



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

6.1.2 Protección biodiversidad y conservación.

El monte no se encuentra en el ámbito de ningún PORN o PORF.

El monte se encuentra en el ámbito de la Red Natura 2000, en concreto en la ZEPA “Desfiladeros del Río Martín” (ES0000303). Además contiene el Hábitat de Interés Comunitario “Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces” (6220) en un 66% y “Fruticadas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genisteas” (5335) en un 34%; y el Hábitat de Interés Comunitario “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” (1520) ocupa todo el perímetro Norte.

También contribuye a los siguientes ámbitos de protección:

- *Falco naumanni* (cernícalo primilla) en un 100%.
- *Hieraetus Fasciatus* (águila azor perdicera) en un 47%.

El monte no se encuentra en el ámbito del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón

De acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, la práctica totalidad del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i) y k).

6.1.3 Uso público.

Es de aplicación en este apartado en cuando al uso cultural y recreativo del monte para la población en general generando un atractivo más para la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona. El perímetro Norte, por su proximidad al casco urbano de Híjar puede llegar a cumplir esta función, por lo que cumpliría el epígrafe m).

6.1.4 Restauración.

El monte fue restaurado mediante el consorcio de repoblación, con muy pobre resultado. En las superficies de monte bajo de encina, deberá evaluarse su estado de cobertura y trabajos de mejora para mejorar el estado de la masa, evitar pérdidas de suelo, e incendios forestales, por lo que cumple con el epígrafe n).

7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El Monte, tras su declaración de Utilidad Pública, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel con el número que corresponda, quedaría con la descripción siguiente:

Denominación: “Valventana, Cabezo Carmen y El Abellar”

Nº del Catálogo: El que corresponda

Pertenencia: Ayuntamiento de Híjar

Término Municipal: Híjar

Comarca: Andorra-Sierra de Arcos

Partido judicial: Alcañiz

Espacios Naturales: No



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES CONSORCIADOS TE-3097 Y TE-3119, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR (TERUEL), Y SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON LA DENOMINACIÓN “VALVENTANA, CABEZO CARMEN Y EL ABELLAR”

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*

Cabidas:

Cabida pública: 390,4751 ha

Cabida enclavados: 31,5215 ha

Cabida Total: 421,9965 ha

Perímetro Norte: Valventana y Cabezo Carmen

Cabida Pública: 153,3340 ha

Cabida Enclavados: 30,6762

Cabida Total: 184,0101 ha

Perímetro Sur: El Abellar

Cabida Pública: 237,1411

Cabida Enclavados: 0,8453 ha

Cabida Total: 237,9864 ha

Límites

Perímetro Norte: Valventana y Cabezo Carmen

- NORTE: Propiedades particulares, en la partida de Las Vegatillas.
- ESTE: Propiedades particulares, en las partidas Eras y Val de la Fragua.
- SUR: Propiedades particulares, en partidas de San Antonio y plano Milled.
- OESTE: Monte de UP nº 376 “Hoya del Moro”, de la pertenencia y término de Urrea de Gaen

Perímetro Sur: El Abellar

- NORTE: Propiedades particulares y Monte de UP nº 376 “Hoya del Moro”, de la pertenencia y término de Urrea de Gaen.
- ESTE: Propiedades particulares en las partidas Chumilla y El Taconero
- SUR: Monte de UP nº 373 “La Loma” de la pertenencia y término de Híjar.
- OESTE: Término municipal de Albalate del Arzobispo

Servidumbres y Cargas: Las usuales de paso por caminos públicos

La Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad
Fdo: María Rosales Juega